



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00702-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito, pero sí de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, treinta (30) de noviembre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado a través de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por cuenta del apoderado judicial de la parte actora quien tiene la facultad para recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

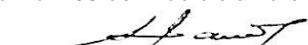
1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. contra MYRIAM CONSUELO MATEUS BLANCO, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso con la advertencia de que las medidas de embargo y secuestro de la demandada MYRIAM CONSUELO MATEUS BLANCO continúan y siguen vigentes por cuenta por cuenta del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA para el proceso ejecutivo que adelanta la ASOCIACIÓN DEINQUILINOS DE LA PLAZA DE MERCADO DE TORCOROMA ASOINQUILINOS TORCOROMA identificada con NIT. No. 829.000726-6 contra MYRIAM CONSUELO MATEUS BLANCO identificada con cedula de ciudadanía No. 63.435.321, bajo el radicado 2019-00663.
3. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 135 del 1 de diciembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA